

REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 447, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN N° 036

SANTIAGO, 15 de marzo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.289 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2021, el Decreto N° 184 de 2021 que redistribuyó el financiamiento del Fondo del Patrimonio Cultural y el Decreto N° 185 de 2021 que suplementó el financiamiento del Fondo del Patrimonio Cultural, ambos del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 005 de 16 de enero de 2020, del Subsecretario del Patrimonio Cultural (S); la Resolución Afecta N° 18 de 08 de julio de 2020, Tomada de Razón con fecha 24 de julio de 2020, que aprueba Bases de Convocatoria del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2020; La Resolución Afecta N° 25 de 28 de septiembre 2020, Tomada de Razón el 06 de octubre de 2020, que modifica Resolución Afecta N° 18 de 08 de Julio de 2020, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0386 de fecha 06 de abril de 2021 que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2020 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del mismo Servicio; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N° 104/2022 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y la Resolución N° 447, de 23 de diciembre de 2021, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto

financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

- 2° Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 005 de, 16 de enero de 2020, del Subsecretario del Patrimonio Cultural (S), se aprobaron las líneas de acción del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria Regional 2020, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N°18, de 08 de julio de 2020 y la Resolución Afecta N° 25, de 28 de septiembre de 2020, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del Fondo del Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2020. Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, actual Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
- 3° Que, mediante Resolución Exenta N° 0386, de fecha 06 de abril de 2021, del mismo Servicio se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2020, del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- 4° Que, mediante la Resolución Exenta N° 447, de 23 de diciembre de 2021, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonial Cultural, se declaró fuera de convocatoria el proyecto del folio N° 36612; se inició procedimiento de invalidación parcial de la resolución exenta N° 0386, de fecha 06 de abril de 2021, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, únicamente respecto a la parte que fijó la selección y asignó los recursos a los proyectos folios N°s. 37620, 37121, y 36211; y se acogió las renunciaciones de los proyectos folios N°s. 37843, 37458, 36725, y 36846, seleccionados a través de la Resolución Exenta N° 0386, previamente individualizada, todas en el marco de la convocatoria 2020 del fondo de patrimonio cultural concurso regional, del servicio nacional del patrimonio cultural.
- 5° Que, el Resuelvo Segundo de la Resolución Exenta N° 447, de 23 de diciembre de 2021, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del

Patrimonial Cultural, señala: “INÍCIASE PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN PARCIAL de la Resolución Exenta N° 0386, de fecha 06 de abril de 2021, únicamente, respecto a que fijó la selección y asignó los recursos de los siguientes proyectos: i) O.N.G CICOP Chile, proyecto Folio 36612, denominado “Ex Hacienda Polpaico: Donde Nace la Independencia de Chile. Restauración Parcial y Puesta en Valor para Futuro Museo de Sitio”; ii) Corporación Privada para la Divulgación de la Ciencia y Tecnología, proyecto Folio 37620, denominado “Taller: Incipiente Industrialización Nacional en el Ámbito Ferroviario, un ejemplo del potencial que tenemos en Chile para la adopción y desarrollo de tecnologías”; iii) Fundación Villa San Luis, proyecto Folio 37121, denominado “Patrimonio, memoria e historia de Villa San Luis. Investigación participativa para la construcción del guion museológico del futuro memorial”, y iv) Fundación Mil Trescientos Sesenta y Siete, proyecto Folio 36211, denominado “Levantamiento de la colección documental de las mujeres militantes del ex cuartel Ollagüe”, en el marco de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.”

- 6° Que, por un error se incluyó en el numeral i) del Resuelvo Segundo de la Resolución Exenta N° 447, de 23-12-2021, citada precedentemente, al Proyecto Folio N° 36612 postulado por O.N.G CICOP Chile, denominado “Ex Hacienda Polpaico: Donde Nace la Independencia de Chile. Restauración Parcial y Puesta en Valor para Futuro Museo de Sitio”, por lo que se requiere su rectificación por medio de la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **MODIFÍQUESE** el Resuelvo Segundo de la Resolución Exenta N° 447, de fecha 23 de diciembre de 2021, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, reemplazándolo por el siguiente:

“2. INÍCIASE PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN PARCIAL de la Resolución Exenta N° 0386, de fecha 06 de abril de 2021, únicamente, respecto a que fijó la selección y asignó los recursos de los siguientes proyectos: i) Corporación Privada para la Divulgación de la Ciencia y Tecnología, proyecto Folio 37620, denominado “Taller: Incipiente Industrialización Nacional en el Ámbito Ferroviario, un ejemplo del potencial que tenemos en Chile para la adopción y desarrollo de tecnologías”; ii) Fundación Villa San Luis, proyecto Folio 37121, denominado “Patrimonio, memoria e historia de Villa San Luis. Investigación participativa para la construcción del guion museológico del futuro memorial”, y iii) Fundación Mil Trescientos Sesenta y Siete, proyecto Folio 36211, denominado “Levantamiento de la colección documental de las mujeres militantes del ex cuartel

Ollagüe”, en el marco de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.”

2.- **TÉNGASE PRESENTE**; que, las demás disposiciones de la Resolución Exenta N° 447, de fecha 23 de diciembre de 2021, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, continúan vigentes en todo lo que no sea contrario a la presente resolución.

3.- **NOTIFÍQUESE**; dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por este Servicio, a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial y su Unidad de Fomento del Patrimonio, lo resuelto en esta Resolución, mediante correo electrónico, a la Responsable de Proyecto individualizada en el considerando sexto (6º) de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, en atención a la presente crisis sanitaria. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.

4.- **PUBLÍQUESE**; la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**XIMENA SILVA ABRANETTO
SUBDIRECTORA (S)
SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL**


DMF/DCC/XSA/CCC/CLS

DISTRIBUCIÓN:

Responsable de Proyecto Folio 36612 Subdirección
de Fomento y Gestión Patrimonial.
Unidad de Fomento del Patrimonio de la SFGP
División Jurídica, SNPC.
Archivo Oficina de Partes